

CAMBIO DE DOCTRINA

La Justicia avala que la nómina sólo se entregue en digital

El Tribunal Supremo rechaza la obligación de comunicarlas en papel y niega que sea un perjuicio para los trabajadores

Ignacio Faes MADRID.

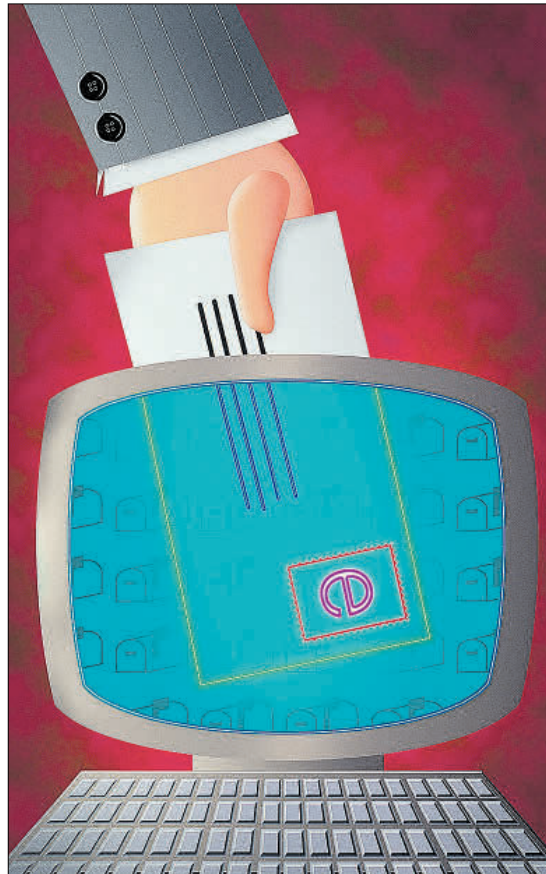
El Tribunal Supremo permite que las empresas envíen las nóminas en soporte digital y rechaza la obligación de entregarlas en papel. La sentencia, de 1 de diciembre de 2016, declina que suponga un perjuicio o una molestia para el trabajador. "No puede considerarse gravoso para éste ya que, si quiere copia de la nómina en papel, sólo debe dar el orden de imprimir en el ordenador y esperar unos segundos a que la impresión se efectúe", subraya.

De este modo, el Supremo modifica la doctrina al respecto que plasmó en una sentencia de 22 de diciembre de 2011, que sostenía el derecho a recibir la nómina en papel. Ha cambiado el criterio "a la vista del tiempo transcurrido desde que se dictó y de la generalización de la utilización del soporte informático en lugar del soporte papel para almacenar y comunicar datos, documentos o decisiones utilizado profusamente tanto en el ámbito privado como en la Administración Pública", explica la magistrada Segoviano, ponente del fallo.

El fallo apunta que la entrega del recibo en soporte informático cumple la finalidad de la entrega al trabajador de copia del recibo de salarios. En este sentido, invoca la exposición de motivos de la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre de 1994 y recuerda que "hay que garantizar la constancia de la percepción por el trabajador de las cantidades liquidadas y la debida transparencia en el conocimiento por el mismo de los diferentes conceptos de abono y descuento que conforman tal liquidación".

El asunto surge cuando la empresa Transportes Unidos de Asturias, dedicada al transporte de viajeros en las líneas urbanas del municipio de Oviedo, cambió en febrero de 2013 su sistema de comunicación de las nóminas, que hasta entonces introducía en los buzones individuales de cada trabajador. A partir de esa fecha, pasó a incluir las nóminas en la cuenta personal de cada trabajador, a la que éstos podían acceder mediante un terminal informático situado junto a los buzones introduciendo su DNI y clave de acceso personal.

El Supremo entiende que "la operación no supone ningún perjuicio al trabajador". El sindicato, sin embargo, alegó una infracción del Estatuto de los Trabajadores y de la Orden Ministerial que aprobó el



GETTY

"El empleado nada más que tiene que dar la orden de imprimir y esperar segundos", apunta

modelo de recibo individual justificativo del pago de salarios. Los trabajadores sostenían que la empresa no podía sustituir de forma unilateral la práctica que de forma inveterada se había venido siguiendo de entrega a los trabajadores de los recibos de salarios o nóminas directamente en papel, por la nueva posibilidad del uso de la informática.

"Ninguna de las normas cuya infracción denuncia el recurrente contiene exigencia alguna respecto al formato en el que han de en-

tregarse las nóminas a los trabajadores", indica la magistrada Segoviano. "Es decir, se exige la entrega al trabajador de recibo individual justificativo del pago del salario, en el modelo aprobado por el Ministerio de Trabajo, pero no se establece el soporte en el que ha de entregarse dicho recibo", añade.

En todo caso, el Supremo reconoce que "podría parecer" que se exige la entrega en papel, en el artículo 2 de la Orden Ministerial. "No obstante, a renglón seguido, esta apariencia queda desvirtuada, donde dispone que cuando el abono se realice mediante transferencia bancaria, el empresario entregará al trabajador el duplicado del recibo sin recabar su firma, que se entenderá sustituida", concluye.

@ Más información en www.economista.es/ecoley